



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

CONTRATO ABIERTO NUMERO 22/CA/012/INVICDMX, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **USUARIO** Y POR LA OTRA PARTE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL **COMERCIALIZADOR**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

EN APEGO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GABINETE DE GESTIÓN PÚBLICA EFICAZ, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN LA CIRCULAR UNO 2019 Y CIRCULAR UNO BIS 2015 EN VIGOR, COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LLEVAR A CABO EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, CUYO FUNCIONAMIENTO DEPENDE DEL ENERGÉTICO, PROCURANDO LA OBTENCIÓN DE CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE FAVOREZCAN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUANTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO, COBERTURA, OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN, FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SISTEMAS DE CONTROL BASADOS EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE VANGUARDIA, QUE CONTRIBUYAN AL CONSUMO RACIONAL DEL PRODUCTO Y, POR CONSECUENCIA, AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS PARA ESTE RUBRO A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, ENTIDADES, E INCLUSIVE ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS A DICHA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

ACTUALMENTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SE REALIZA A TRAVÉS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSOLIDADO CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CON LA ADHESIÓN DE 93 UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA

0000400729-01/07/2022

1

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CUAL SE ENCUENTRA ADHERIDO ESTE ORGANISMO.

CON EL PROPÓSITO DE **OBTENER MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL)** PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL USUARIO INICIÓ UNA INVESTIGACIÓN EN EL MERCADO.

COMO RESULTADO DE DICHA INVESTIGACIÓN SE ENCONTRÓ UNA OPCIÓN VIABLE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ACTUAL CONTRATO, CON EL COMERCIALIZADOR, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO LA LEY), ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1o, PÁRRAFO SEGUNDO, QUE NO ESTARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY, LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA EL COMERCIALIZADOR.

MEDIANTE OFICIO SAF/DGRMSG/DEABS/SCCB/089/2022, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022 EL USUARIO ENVIÓ SU SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A EL COMERCIALIZADOR.

MEDIANTE OFICIO **DGTRI-SC-126-2022** DEL 27 DE MAYO DE 2022, EL LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ DE LA PARRA, SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL COMERCIALIZADOR, MANIFESTÓ QUE EL SERVICIO DE SUMINISTRO QUE OFRECE EL COMERCIALIZADOR COMPRENDE LA VENTA DE GASOLINAS Y DIESEL EN UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA FRANQUICIA PEMEX, QUE TIENEN PRESENCIA A LO LARGO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

EL COMERCIALIZADOR MEJORÓ LA BONIFICACIÓN EN EL SONDEO DE PRECIOS DE MERCADO, OFRECIENDO UNA BONIFICACIÓN ECONÓMICA DEL 2.5% AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LO QUE IMPLICA UN INCREMENTO EN LA BONIFICACIÓN DE MÁS DEL 300%, LOGRANDO UN IMPORTANTE AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

0000400729-01/07/2022

2

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DEPECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

MEDIANTE OFICIO **DGTRI-SC-155-2022**, DEL 20 DE JUNIO DE 2022 EL LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ DE LA PARRA, SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL COMERCIALIZADOR, REITERO QUE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL ESTÁ EN POSIBILIDAD DE BRINDAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL COMITÉ DE AUTORIZACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, CASO C-01/EXT-01/2022, AUTORIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 1° DE JULIO A LAS 24:00 HORAS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, INCISO O), NUMERAL 1 Y 3, 116, FRACCIÓN XII, 117 FRACCIÓN IV, 119 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 53, PÁRRAFO QUINTO, 76 Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 20, 21, FRACCIÓN VI, 23, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63, FRACCIÓN I, Y 65, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CAPITULO I DE LAS "GENERALIDADES", NUMERALES 2, FRACCIÓN XXXV, 7, 8 Y 45 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS".

LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SAF-DGRMSG-AD-10-2022, PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, LLEVADA A CABO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CUAL DERIVA EL CONTRATO DEAS-14-2022 A FAVOR DEL COMERCIALIZADOR, MISMO QUE FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DEL **OFICIO SAF/DGRMSG/0961/2022**, DE FECHA

0000400 /29-01/07/2022

3

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECUPERADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

27 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EL NUMERAL 5.7.3 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y 4.7.3. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

MEDIANTE CIRCULAR SAF/DGRMSG/DEAS/2770/2022 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS, ENTIDADES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN CONSOLIDADA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MEDIANTE CONTRATO CONSOLIDADO DEAS-14-2022 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EL COMERCIALIZADOR Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMALIZARON LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECLARACIONES

I. EL USUARIO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, 32 APARTADO C NUMERALES 1 Y 2; Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

0000400729-01/07/2022

4

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

- I.2** EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.
- I.3** EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CONFORME AL ACUERDO INVI83ORD3452 DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE INSTITUTO, APROBADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL QUE SE LE AUTORIZÓ DICHO CARGO; ASIMISMO, CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LE FUE OTORGADO EN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 33,576, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BAZUA WITTE, TITULAR DE LA NOTARÍA 230 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD.
- I.4** PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE **LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.**
- I.5** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 58 FRACCIÓN I Y 76 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL AFECTA LA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECUPERADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

PARTIDA PRESUPUESTAL **2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**, CONFORME A LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.

- I.6** EN LA CONTRATACIÓN PARA **LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7** EL CONTRATO SE ASIGNÓ AL **COMERCIALIZADOR** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN IVD9809298Z9.
- I.9** PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA 660, GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX.
- I.10** CONOCE LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO.

II. EL COMERCIALIZADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

- II.1** ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO FINALIDAD GENERAR VALOR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

ECONÓMICO Y RENTABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO Y TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, ENTRE OTROS, LAS ACTIVIDADES DE REFINACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIO AL PÚBLICO, ELABORACIÓN Y VENTA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS, GAS NATURAL, PETROQUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS SECUNDARIOS; ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL METANO, ETANO, PROPILENO, AMONIACO Y SUS DERIVADOS Y FERTILIZANTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2015, DE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE DICHO ACUERDO DE CREACIÓN, APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN SESIÓN 899 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE ACUERDO CA-185/2015 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE OCTUBRE DE 2015, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LAS ADECUACIONES AL ACUERDO DE CREACIÓN APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN SESIÓN 944 EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE ACUERDO CA-078/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE JULIO DE 2019; LA ADECUACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SESIÓN 963 ORDINARIA, MEDIANTE ACUERDO CA-086/2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2021 Y LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2021. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PUEDE CELEBRAR CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y COMÚN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 60 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2014.

- II.2** EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 53098, DEL 8 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 71 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

0000400729-01/07/2022

7

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

- II.3** CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.4** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PTI151101TE5.
- II.5** EL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6** CUENTA CON EL PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN NÚM. H/9857/COM/2015 OTORGADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RES/833/2015 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, MISMO QUE TIENE UNA VIGENCIA DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS.
- II.7** CONOCE LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1** EN LA FIRMA DEL CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE.

0000400729-01/07/2022

8

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

- III.2** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3** EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **LAS PARTES**, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO Y EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, SERÁN APLICABLES LAS DEFINICIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE HIDROCARBUROS (EN LO SUCESIVO, LA "LH"), EN EL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS (EN LO SUCESIVO, EL "REGLAMENTO DE LA LH") Y EN LOS INSTRUMENTOS REGULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS, ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEAN UTILIZADAS EN SINGULAR O PLURAL. EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECERÁN LAS DEFINICIONES COMPRENDIDAS EN LA LH EL REGLAMENTO DE LA LH Y EN LOS INSTRUMENTOS REGULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

AUDITORÍA INTERNA. DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EJECUTORA DE DICHO COMITÉ, QUE TIENE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, 177 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

0000400729-01/07/2022

CIUDAD DE MÉXICO, 13-09-2022

9

Jfn

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

AUTORIDAD COMPETENTE. CUALQUIER ENTE, FUNCIONARIO, DEPENDENCIA, ORGANISMO, ÓRGANO REGULADOR U OTRA ENTIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FORME PARTE DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL, YA SEA EXTRANJERO O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOCAL O REGIONAL QUE REALICE FUNCIONES DE AUTORIDAD EN TÉRMINOS DE LEY Y CUALQUIER ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO EN MÉXICO, QUE TENGA FACULTADES DE DECISIÓN O DE EJECUCIÓN RESPECTO AL CONTRATO.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUALQUIER ACTO O EVENTO AJENO A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS "PARTES" Y QUE SE PRODUCE SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE ESTÉ MÁS ALLÁ DE SU CONTROL, SEA INSUPERABLE, IMPREVISIBLE O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR E IMPOSIBILITE A LA PARTE AFECTADA PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, EMERGENCIAS SANITARIAS Y LAS ACCIONES PARA ATENDERLAS, PANDEMIAS O EPIDEMIAS QUE HAYAN SIDO DECRETADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA SANITARIA. NO SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (A) DIFICULTADES ECONÓMICAS; (B) CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE MERCADO, O (C) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER SUBCONTRATISTA, EXCEPTO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSADO POR UN EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

COMERCIALIZACIÓN. ACTIVIDAD DE OFERTAR A USUARIOS O USUARIOS FINALES, EN CONJUNTO O POR SEPARADO, LO SIGUIENTE: (I) LA COMPRAVENTA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS; (II) LA GESTIÓN O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE DICHS PRODUCTOS, Y (III) LA PRESTACIÓN O INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS O USUARIOS FINALES EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO.

ESTACIÓN DE SERVICIO. ES LA INSTALACIÓN QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL EXPENDIO AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. EL CONJUNTO DE DATOS Y CARACTERES QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE, QUE HA SIDO CREADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS BAJO SU EXCLUSIVO CONTROL, DE MANERA QUE ESTÁ VINCULADA ÚNICAMENTE AL MISMO Y A LOS DATOS A LOS QUE SE REFIERE, LO QUE PERMITE QUE SEA DETECTABLE CUALQUIER MODIFICACIÓN ULTERIOR DE ÉSTOS, LA CUAL PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

MARCAS PRODUCTO PEMEX. MARCAS REGISTRADAS INCLUYENDO DISTINTIVOS GRÁFICOS DE COMBUSTIBLES Y ADITIVOS PEMEX: PEMEX PREMIUM®, PEMEX MAGNA®, PEMEX DIESEL®, PEMEX ADITEC® Y CUALQUIER OTRA QUE SE LLEGASE A INTEGRAR EN LA COMERCIALIZACIÓN.

MEDIOS DE CONTROL. DISPOSITIVO FÍSICO (TARJETA) O VIRTUAL (TARJETA ELECTRÓNICA EN APLICACIÓN MÓVIL) QUE PERMITE LLEVAR A CABO TRANSACCIONES EXPRESADAS EN LITROS DE PRODUCTO EN ESTACIONES DE SERVICIO. ESTOS DISPOSITIVOS NO SON UN MEDIO DE PAGO NI IMPLICAN UNA TRANSACCIÓN MONETARIA, SU FUNCIÓN ES REGISTRAR EN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN EL VOLUMEN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX

PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX. SON LAS GASOLINAS CON ADITIVO PEMEX ADITEC® Y LOS DIÉSELES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1. NO CONLLEVAN PARA EL USUARIO EL USO DE LAS MARCAS PEMEX® EN SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, SALVO QUE EL USUARIO SUSCRIBA UN CONTRATO O CONVENIO DE ESQUEMA COMERCIAL DE MARCA CON EL COMERCIALIZADOR.

PUNTO DE ENTREGA. ESTACIONES DE SERVICIO ACORDADAS POR LAS “PARTES”, CONFORME A LO PUBLICADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y LA ENTREGA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX A EL USUARIO.

SISTEMA DE INFORMACIÓN. PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE RECIBE Y ALMACENA LA INFORMACIÓN ASOCIADA CON LA VENTA DE GASOLINAS Y DIÉSEL EN LOS PUNTOS DE ENTREGA, ENTRE LA QUE SE INCLUYE, VOLUMEN ADQUIRIDO POR VEHÍCULO, ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA QUE SE DESPACHÓ, HORA DE TRANSACCIÓN, PRECIO A FLOTILLA, ENTRE OTROS. LA INFORMACIÓN SE UTILIZA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN REQUERIDOS.

VOLUMEN CONTRACTUAL MÍNIMO. CANTIDAD MÍNIMA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX QUE SE PACTA EN EL ANEXO 2, QUE LAS “PARTES” SE OBLIGAN A COMPRAR/VENDER DE MANERA MENSUAL CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX Y A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE CONFIRMACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN. ESTE VOLUMEN NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL USUARIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

VOLUMEN CONTRACTUAL MÁXIMO. CANTIDAD MÁXIMA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX QUE SE PACTA POR LAS "PARTES" EN EL ANEXO 2 Y QUE SE PODRÁ COMPRAR/VENDER DE MANERA MENSUAL, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX Y A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE CONFIRMACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN. ESTE VOLUMEN NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO A EL USUARIO.

CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DEFINICIONES ANTERIORES, LAS "PARTES" OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA PACTAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME AL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN LITERAL, ES DECIR CONFORME AL SENTIDO LITERAL DE SUS CLÁUSULAS INTERPRETÁNDOSE LAS UNAS A LAS OTRAS, ATRIBUYENDO A LAS DUDOSAS EL SENTIDO QUE RESULTE DEL CONJUNTO DE TODAS. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, SUS ANEXOS, DEFINICIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LOS MISMOS, LAS PARTES REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECIERON LAS PARTES COMO OBJETIVOS O LO QUE PERSIGUE EL MISMO CONTRATO.

SEGUNDA. OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE EL **COMERCIALIZADOR** REALICE EL SUMINISTRO DE **COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, CONFORME A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 4 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES.

LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO O LA COMPRA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX NO OTORGAN AL USUARIO EL DERECHO DE USO DE LAS MARCAS PRODUCTO PEMEX® NI DE LA MARCA PEMEX®.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y ENTREGA FÍSICA DEL PRODUCTO PETROLÍFERO PEMEX

0000400729-01/07/2022

12

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y ENTREGA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX POR PARTE DEL COMERCIALIZADOR AL USUARIO SERÁ EFECTUADA EN LOS PUNTOS DE ENTREGA UTILIZANDO LOS MEDIOS DE CONTROL.

CUARTA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE AMBAS PARTES LO FIRMEN Y SU PLAZO INICIA A **LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2022 Y CONCLUYE A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

QUINTA. VOLUMEN

EL VOLUMEN CONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX ES EL RANGO ENTRE EL VOLUMEN CONTRACTUAL MÍNIMO Y EL VOLUMEN CONTRACTUAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2.

EL USUARIO PODRÁ SOLICITAR VOLUMEN ADICIONAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX AL VOLUMEN CONTRACTUAL MÁXIMO DEL MES A EL COMERCIALIZADOR, EL CUAL SE VERÁ REFLEJADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN UN PLAZO DE ENTRE 6 Y 12 (DOCE) HORAS.

EL VOLUMEN CONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 ES EL EQUIVALENTE AL MONTO ASIGNADO PARA EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. MISMO QUE CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL USUARIO, ES DE **\$ 599,999.98 (M.N.)**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON COMO PRECIOS INDICATIVOS EL DE \$21.23 **(VEINTIÚN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M.N.)**. POR LITRO DE PEMEX MAGNA, DE \$23.04 **(VEINTITRÉS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.N.)**. POR LITRO DE PEMEX PREMIUM Y DE \$22.75 **(VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.)**. POR LITRO DE PEMEX DIÉSEL.

EN NINGÚN CASO EL **COMERCIALIZADOR** ENTREGARÁ AL **USUARIO** VALES DE PAPEL PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL; TAMPOCO ESTARÁ PERMITIDO EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DISTINTOS A LOS MEDIOS DE CONTROL.

EN LOS CASOS EN QUE EL USUARIO ASÍ LO DETERMINE, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS ARRENDADOS CON CAMBIO CONSTANTE DE PLACAS, BLINDADOS O DE SEGURIDAD, Y MONTACARGAS, PLANTAS DE LUZ, LANCHAS, U OTRO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

TIPO DE MOTORES QUE REQUIEREN SUMINISTRARSE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX MEDIANTE BIDONES EL USUARIO PODRÁ UTILIZAR MEDIOS DE CONTROL.

SEXTA. CALIDAD

LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX ENTREGADOS AL USUARIO DEBERÁN CUMPLIR CON LA REGULACIÓN APLICABLE O CON LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EN CASO DE QUE EL COMERCIALIZADOR CUENTE CON UNA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA VENDER PETROLÍFEROS CON ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN APLICABLE, DEBERÁ COMUNICARLO AL USUARIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS PARTES RESOLVERÁN DE BUENA FE CUALQUIER INCONFORMIDAD CON RELACIÓN A LA CALIDAD DEL PRODUCTO PETROLÍFERO PEMEX ENTREGADO AL USUARIO.

SÉPTIMA. PRECIO

EL PRECIO SERÁ DETERMINADO POR EL COMERCIALIZADOR E INFORMADO AL USUARIO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PREVIO A SU APLICACIÓN.

EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX POR LITRO SERÁ EL PRECIO VIGENTE EL DÍA DE LA FACTURACIÓN.

OCTAVA. PAGO

EL USUARIO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO EN MONEDA DE CURSO LEGAL EN MÉXICO, SIN DESCUENTO NI DEDUCCIÓN ALGUNA, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, PARA LO CUAL EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL USUARIO CONSTANCIA A SU NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA.

PREVIO AL VENCIMIENTO DE UNA FACTURA EL USUARIO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA EL PAGO Y SERÁ FACULTAD DEL COMERCIALIZADOR OTORGARLA.

JBO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

EL USUARIO CUBRIRÁ EL COSTO POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE EXPIDA EL COMERCIALIZADOR, QUE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CONFORME A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE PETRÓLEOS MEXICANOS. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ PRESENTAR LOS CFDI O FACTURAS ELECTRÓNICAS.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA EL **COMERCIALIZADOR** SE OBLIGA A ENTREGAR AL **USUARIO** LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

NOVENA. FACTURACIÓN

LA FACTURACIÓN DEL VOLUMEN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 3 Y EL COMERCIALIZADOR QUINCENALMENTE ENVIARÁ EL REPORTE DE LAS FACTURAS EMITIDAS EN EL PERIODO.

EL COMERCIALIZADOR SE OBLIGA A OBSERVAR LO SIGUIENTE:

EL COMERCIALIZADOR ELABORARÁ Y ENVIARÁ LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS AL USUARIO, CONSIDERANDO LOS DATOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 5, CON LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE AHÍ SE INDICA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCLUYENDO INVARIABLEMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO.

EN CASO DE QUE EL COMERCIALIZADOR NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

POSTERIORMENTE EL **USUARIO** PROCEDERÁ A REGISTRAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN EL SISTEMA PRESUPUESTARIO SAP-GRP.

DÉCIMA. BONIFICACIÓN

0000409729-01/07/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

EL **COMERCIALIZADOR** OTORGARÁ AL **USUARIO** UNA BONIFICACIÓN DEL 2.5% (**DOS PUNTO CINCO POR CIENTO**) PROMEDIO, LA CUAL SE CALCULARÁ SOBRE EL CONSUMO REAL DE COMBUSTIBLE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (I.E.P.S). EL **COMERCIALIZADOR** APLICARÁ LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN CADA UNA DE LAS FACTURAS QUE EXPIDA POR CONSUMO AL **USUARIO**.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIRMACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN

EL USUARIO DEBERÁ REALIZAR LA CONFIRMACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN DE LITROS A CADA VEHÍCULO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX, A MÁS TARDAR 1 DÍA HÁBIL PREVIO AL MES DE ENTREGA.

DÉCIMA SEGUNDA. MEDICIÓN

LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX VENDIDOS SE REALIZARÁ EMPLEANDO EL SISTEMA DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS DE ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES A LAS ASIGNACIONES Y DISPERSIONES

EL USUARIO PODRÁ REALIZAR ASIGNACIONES Y DISPERSIONES ADICIONALES DEL MES EN CURSO DIRECTAMENTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DERIVADO DE SUS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON VOLUMEN DISPONIBLE.

DÉCIMA CUARTA. CAPACITACIÓN

EL **COMERCIALIZADOR** SIN COSTO ADICIONAL PARA EL **USUARIO** SE OBLIGA A CAPACITAR A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL USUARIO RESPECTO AL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LAS VECES QUE ASÍ LE SEA SOLICITADO POR PARTE DEL **USUARIO**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

JB

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

0000400729-01/07/2022

16

007301298172000

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO CONSOLIDADO DEAS-14-2022, "DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMERCIALIZADOR NO ENTREGARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NI NINGUNA OTRA GARANTÍA."

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN APLICABLE EMITIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INCUMPLIMIENTO SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE O INCUMPLA.

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE **LAS PARTES** CAUSE A LA OTRA O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE **LAS PARTES** SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, LUCRO CESANTE, PUNITIVOS O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO A UN TERCERO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO ES RESPONSABLE SEGÚN ESTE CONTRATO Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LA PARTE QUE ES RESPONSABLE BAJO EL CONTRATO DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, PROCEDIMIENTOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **EL USUARIO EN**

0000400729-01/07/2022

17


CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES PODRÁN PACTAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, FORMALIZADAS MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES CON FACULTADES PARA ELLO, SALVO LAS ACTUALIZACIONES DEL ANEXO 2, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO MEDIANTE LA FIRMA DE LOS MISMOS POR PARTE LOS REPRESENTANTES FACULTADOS PARA ELLO.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

EL COMERCIALIZADOR PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- II. RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- III. POR FALTA DE PAGO DE TRES FACTURAS CONSECUTIVAS.
- IV. POR INCUMPLIR EL PAGO DE DOS FACTURAS AL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA OTORGADA POR EL COMERCIALIZADOR.

EL USUARIO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- II. RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

LA SUSPENSIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ LUGAR, EN SU CASO, A REALIZAR LOS AJUSTES AL PROGRAMA DE ENTREGAS MENSUALES Y DEMÁS TÉRMINOS QUE RESULTEN NECESARIOS.

LAS PARTES COMUNICARÁN EL AVISO DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA AVISOS Y COMUNICACIONES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATO PODRÁ TERMINARSE ANTICIPADAMENTE, SIN PENALIZACIÓN ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- i. MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DADO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN CUYO CASO, LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTINUARÁN EN PLENO VIGOR Y EFECTO DURANTE EL PERIODO COMPENDIO ENTRE LA FECHA DEL AVISO Y EL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- ii. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR CON UNA DURACIÓN MAYOR A 3 (TRES) MESES CONSECUTIVOS O MAYOR DE 6 MESES EN CUALQUIER PERIODO DE 12 (DOCE) MESES.
- iii. RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE ORDENE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- iv. CAMBIO DE REGULACIÓN APLICABLE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA CAMBIO DE REGULACIÓN APLICABLE.
- v. MUTUO CONSENTIMIENTO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA **LAS PARTES** CELEBRARÁN UN CONVENIO, QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE **LAS PARTES** CON FACULTADES SUFICIENTES EN EL QUE SE OTORGUEN, EN SU CASO, EL RECIBO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA.

EN CASO DE QUE UNA DE **LAS PARTES** HAYA COMUNICADO POR ESCRITO A LA OTRA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL NUMERAL I Y LA PARTE QUE RECIBIÓ EL AVISO NO SE PRESENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO, DICHA TERMINACIÓN SURTIRÁ EFECTOS LEGALES EN LA FECHA SEÑALADA EN EL AVISO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO LIBERARÁ A **LAS PARTES** DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD O DE PAGAR CUALQUIER MONTO ADEUDADO A LA OTRA PARTE BAJO ESTE CONTRATO, DE MANERA QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO EXIME DE LAS OBLIGACIONES QUE A LA FECHA DE CONCLUSIÓN HAYAN CAUSADO EFECTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

0000400729-01/07/2022

19

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
DESCUBRIR LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE **LAS PARTES** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN.

RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DISPONEN DE LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN EL CONTRATO, NI EN LA PRÁCTICA COMERCIAL ENTRE **LAS PARTES**, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS REGULACIÓN APLICABLE, ENTRE UNA DE **LAS PARTES**, INCLUYENDO SUS TRABAJADORES O LOS DE SUS SUBCONTRATISTAS, BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES, Y LA OTRA PARTE.

EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTINGENCIA LABORAL, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE LOS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES, DE CUALQUIERA DE **LAS PARTES**, SUS VENDEDORES O SUBCONTRATISTAS, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE LA OTRA O SE INVOLUCRE A PETRÓLEOS MEXICANOS O CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, DICHA PARTE QUEDA OBLIGADA A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTINGENCIA LABORAL, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A RESARCIR A LA OTRA PARTE Y A PETRÓLEOS MEXICANOS O CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS EN CUANTO ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A EROGAR POR TAL RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTINGENCIA LABORAL.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL CONTRATO, YA SEA QUE TENGAN ACCESO A ELLA DE FORMA ESCRITA U ORAL Y DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO POR **LAS PARTES**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE CIERTA INFORMACIÓN QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE A LA QUE LE PERTENECE, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ESTA SE LE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SOLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE **LAS PARTES** SE OBLIGAN A NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA OTRA PARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE LA OTRA PARTE.

CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

LAS **PARTES** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **LAS PARTES**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

CONFORME ESTABLECE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LOS CRITERIOS Y RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL **COMERCIALIZADOR**, ES CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO A PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA, BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O QUE TENGA EN SU POSESIÓN, OBSERVANDO LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE SON APLICABLES.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE EL **COMERCIALIZADOR** SE ENCUENTRA OBLIGADO A HACER PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN APLICABLE Y A PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN SU SITIO DE INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO, SIN PREVIA SOLICITUD ALGUNA, EN ARAS DE TRANSPARENTAR EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE POSIBILITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, INCLUYENDO LA DIVULGACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES, CONTRIBUCIONES Y PAGOS QUE SE PREVEAN EN EL PROPIO CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE SEA RESERVADA O CONFIDENCIAL.

POR LO QUE, LA CONFIDENCIALIDAD QUE EXISTE EN LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE **LAS PARTES**, EN NINGÚN MOMENTO PUEDE CONTRAVENIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES ANTES CITADAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL USUARIO DESIGNA A ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIENDO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR SU CORRECTO CUMPLIMIENTO Y SERÁ EL ENLACE ENTRE EL USUARIO Y EL COMERCIALIZADOR. EN CASO DE AUSENCIA DE DICHO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ OMAR MÉNDEZ GABINO QUIEN TENGA DICHO CARÁCTER Y RESPONSABILIDAD. POR SU PARTE, EL COMERCIALIZADOR DESIGNA A JESSICA YVETTE CEDILLO PEYRET, COMO ENLACE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENDRÁ A SU CARGO:

- a) VERIFICAR QUE EL SUMINISTRO SE LLEVE A CABO CONFORME AL CONTRATO.
- b) EMITIR POR ESCRITO SU CONFORMIDAD EXPRESA CON LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, A EFECTO DE ADJUNTARLO AL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA Y GESTIONAR SU PAGO. EN DICHO ESCRITO SE INDICARÁ QUE EL SUMINISTRO, SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL CONTRATO Y QUE PROCEDE EL PAGO CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

- c) COMUNICAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A EL COMERCIALIZADOR, LAS DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MISMAS QUE DEBERÁN SER SUBSANADAS DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

VIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

EL USUARIO DESIGNA A ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ COMO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, SIENDO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR SU CORRECTO USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERÁ EL ENLACE ENTRE EL USUARIO Y EL COMERCIALIZADOR PARA LO RELATIVO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EN CASO DE AUSENCIA DE DICHO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, SERÁ ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ QUIEN TENGA DICHO CARÁCTER Y RESPONSABILIDAD. POR SU PARTE, EL COMERCIALIZADOR DESIGNA A ALEXANDRA MICHELLE MOREL MASSE, COMO ENLACE CON EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA PERMISOS

EL **COMERCIALIZADOR** DEBERÁ MANTENER VIGENTES Y, EN SU CASO, OBTENER LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA. OTRAS OBLIGACIONES

EL **USUARIO** SE ASEGURARÁ QUE LA PERSONA QUE, EN SU CASO, DESIGNE PARA RETIRAR LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA ESTABLECIDAS EN EL PUNTO DE ENTREGA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

LOS AVISOS Y COMUNICACIONES ENTRE LAS **PARTES** DEBERÁN HACERSE POR MEDIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, POR CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO Y TENDRÁN EFECTOS CUANDO SEAN RECIBIDOS POR EL DESTINATARIO A TRAVÉS DE DICHOS MEDIOS, EN LA DIRECCIÓN O CORREO ELECTRÓNICO O INDICADOS A CONTINUACIÓN:

DEL COMERCIALIZADOR:

DIRECCIÓN:

AV. MARINA NACIONAL 329,
VERÓNICA ANZURES,

0000400729-01/07/2022

23

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

	MIGUEL HIDALGO, CDMX CP. 11300
TELÉFONOS:	19442500 ext. 891-53701
CORREO ELECTRÓNICO:	jose.lopeza@pemex.com
ATENCIÓN:	JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER
BUZÓN DE QUEJAS:	jose.lopeza@pemex.com

DEL USUARIO:

DIRECCIÓN:	CANELA 660, GRANJAS MÉXICO, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400
TELÉFONOS:	51410300 EXT 5727 Y 5725
CORREO ELECTRÓNICO:	adrianenoch.cruz@invi.cdm x.gob.mx
ATENCIÓN:	ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
BUZÓN DE QUEJAS:	adrianenoch.cruz@invi.cdm x.gob.mx

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, PODRÁ SER MODIFICADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO ENTRE **LAS PARTES** CONFORME A ESTA CLÁUSULA, SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.

LAS PARTES RECONOCEN LA VALIDEZ DE LOS ACTOS, INFORMACIÓN Y MENSAJES DE DATOS QUE INTERCAMBIEN EL **COMERCIALIZADOR** Y EL **USUARIO** A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LOS CUALES SERÁN VÁLIDOS COMO MEDIO DE PRUEBA PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DE INTERPRETACIÓN O DE JUICIO, ASÍ COMO QUE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SURTIRÁN EFECTOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y DE LA REGULACIÓN APLICABLE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

0000400729-01/07/2022

24

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

SALVO POR DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONFORME AL CONTRATO EN LA MEDIDA Y POR EL PLAZO EN QUE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO SE DEBA POR MOTIVOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA PARTE QUE ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ UTILIZAR SUS ESFUERZOS RAZONABLES, INCLUYENDO EL GASTO DE SUMAS RAZONABLES DE DINERO PARA MITIGAR O REMEDIAR LOS EFECTOS DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE ALEGUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ COMUNICAR A LA OTRA PARTE QUE HA OCURRIDO EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A LA BREVEDAD QUE SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE TAL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y POR ESCRITO SE HARÁ A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA PARTE QUE INVOQUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HUBIERA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO.

LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL EVENTO, LOS EFECTOS DEL MISMO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, LOS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SU PROCEDENCIA Y SU DURACIÓN ESTIMADA. LA PARTE AFECTADA TAMBIÉN DEBERÁ DAR A LA OTRA PARTE AVISOS PERIÓDICOS, AL MENOS UNA VEZ CADA 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DURANTE EL PERIODO EN QUE CONTINÚE EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. TALES AVISOS MANTENDRÁN A LA OTRA PARTE INFORMADA DE CUALQUIER CAMBIO, DESARROLLO, PROGRESO U OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE RESPECTO A TAL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE ALEGUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ COMUNICAR A LA OTRA PARTE EL MOMENTO EN QUE EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJE DE IMPOSIBILITAR A DICHA PARTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJE DE IMPOSIBILITAR A DICHA PARTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO ACEPTÉ QUE HA OCURRIDO UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LA PARTE QUE ALEGUE SU EXISTENCIA TENDRÁ LA CARGA DE LA PRUEBA.

TRIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS

0000400729-01/07/2022

25

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS **PARTES**

ANEXO 1.	PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX
ANEXO 2.	SOLICITUD DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX VOLÚMENES CONTRACTUALES
ANEXO 3.	PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN
ANEXO 4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
ANEXO 5.	DATOS DE FACTURACIÓN
ANEXO 6	ESTACIONES DE SERVICIO

TRIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍAS

LAS PARTES SE OBLIGAN A ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE AL EFECTO LE REQUIERA LA OTRA PARTE RESPECTO DEL CONTRATO, PARA LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OTROS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES. DICHA INFORMACIÓN PODRÁ ENTREGARSE A LA AUDITORÍA INTERNA Y DEMÁS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES O AUTORIDADES COMPETENTES QUE ASÍ SE LO SOLICITEN.

EL **USUARIO** SABE Y CONOCE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE REALICEN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, E IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EL **USUARIO** TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE. ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL **USUARIO**, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O REVISIONES QUE PRACTIQUEN, PODRÁN SOLICITAR AL **COMERCIALIZADOR** INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE SEA REQUERIDA.

TRIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER DE BUENA FE CUALQUIER CONTROVERSA TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

EL CONTRATO SE REGISTRARÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

MEXICANOS. LAS **PARTES** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RELACIÓN CON SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1 DE JULIO DE 2022, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL USUARIO

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

POR EL COMERCIALIZADOR

**C. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER
APODERADO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

ANEXO 1
PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX

GASOLINAS:

- PEMEX PREMIUM®.
- PEMEX MAGNA®.

DIESEL:

- PEMEX DIESEL®.

LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO O LA COMPRA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX NO OTORGAN AL USUARIO EL DERECHO DE USO DE LAS MARCAS PRODUCTO PEMEX® NI DE LA MARCA PEMEX®.

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO EL 1 DE JULIO DE 2022, ENTRE EL COMERCIALIZADOR Y EL USUARIO.

JJA

[Línea decorativa]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

ANEXO 2

SOLICITUD DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX Y VOLÚMENES CONTRACTUALES

PRODUCTO PETROLÍFERO PEMEX (Cualquiera de los señalados en el Anexo 1)	VOLUMEN CONTRACTUAL MÍNIMO (Número de litros que constituyen el Volumen Contractual Mínimo mensual para dicho Producto Petrolífero Pemex en ese periodo)	VOLUMEN CONTRACTUAL MÁXIMO (Número de litros que constituyen el Volumen Contractual Máximo mensual para dicho Producto Petrolífero Pemex en dicho periodo)
Pemex Magna®	1	4,200
Pemex Premium®		
Pemex Diesel®	1	20
Total	2	4,220

CD. DE MEXICO A, 1 DE JULIO DE 2022.

LOS REPRESENTANTES DEL USUARIO Y DE EL COMERCIALIZADOR MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE ESTE ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL COMERCIALIZADOR Y EL USUARIO.

JN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

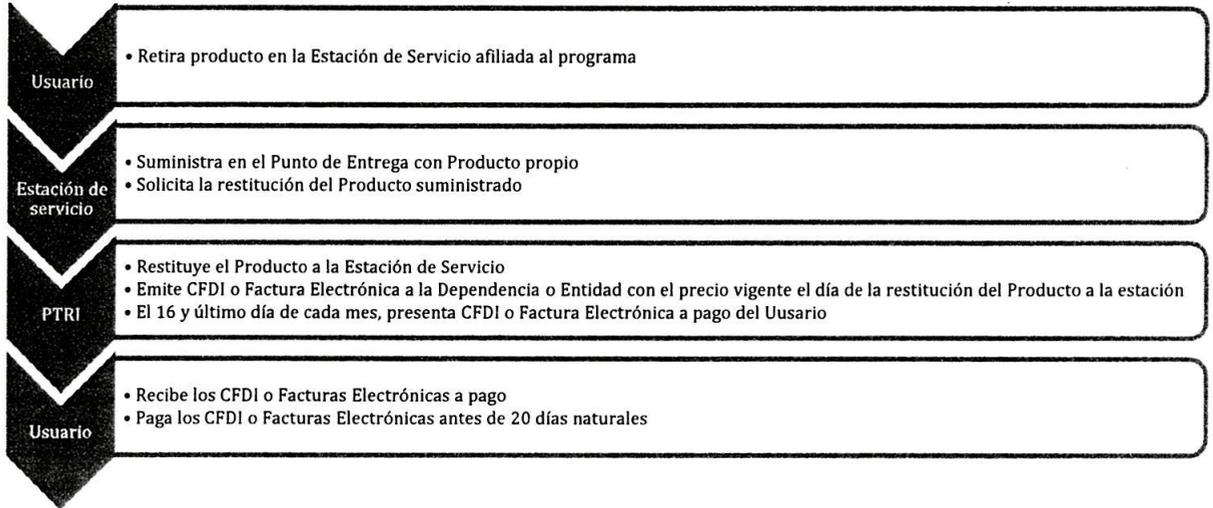


2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO



CD. DE MEXICO A, 1 DE JULIO DE 2022.

LOS REPRESENTANTES DEL COMERCIALIZADOR Y EL USUARIO MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE ESTE ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL COMERCIALIZADOR Y EL USUARIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

ANEXO 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONTROL PARA LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SE PROPORCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

- a) EL COMERCIALIZADOR PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE SUMINISTRO EMPLEANDO LOS MEDIOS DE CONTROL.
- b) PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL USUARIO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROPORCIONARÁ A EL COMERCIALIZADOR, LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIEREN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, DONDE SE INDIQUEN LOS DATOS DE CADA UNIDAD, TALES COMO PLACA, TIPO DE VEHÍCULO, ASÍ COMO LA DOTACIÓN MENSUAL ASIGNADA.
- c) EL COMERCIALIZADOR SE OBLIGA A REMITIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTenga EL DIRECTORIO DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS, ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, EN LAS QUE SE OFRECERÁ EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS POR EL USUARIO EN SU OPORTUNIDAD Y SERÁ ACTUALIZADA CADA VEZ QUE LA LISTA DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS SE MODIFIQUE.
- d) EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DEL VOLUMEN SUMINISTRADO AL USUARIO CON MEDIOS DE CONTROL POR REGIÓN, ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, TIPO DE PRODUCTO, MONTO Y VEHÍCULO (MODELO, PLACAS).
- e) EN CASO DE FALSIFICACIÓN DEL MEDIO DE CONTROL, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DEL USUARIO.

JSM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECUPERAR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

- f) LA DISPERSIÓN QUE SE HAGA A CADA MEDIO DE CONTROL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE EL MES CALENDARIO EN CURSO, AL MES SUBSECUENTE EL SALDO NO CONSUMIDO SE VUELVE CERO Y ES NECESARIO VOLVER A DISPERSAR. ÚNICAMENTE SE COBRARÁ POR EL VOLUMEN EFECTIVAMENTE CONSUMIDO.
- g) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL USUARIO DEBERÁ CONFIRMAR, A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS ANTES DE QUE FINALICE EL MES, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EL VOLUMEN MÁXIMO REGISTRADO QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU ASIGNACIÓN A LOS CENTROS GESTORES Y SU POSTERIOR DISPERSIÓN A CADA UNO DE LOS MEDIOS DE CONTROL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE EL MES INMEDIATO SIGUIENTE. EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ ASEGURAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE HASTA POR EL VOLUMEN MÁXIMO DURANTE EL PERIODO INDICADO.
- h) LOS MEDIOS DE CONTROL DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SU SALDO DEBERÁ PERMANECER DE FORMA ININTERRUMPIDA, GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO NO HAYA SIDO CONSUMIDO.
- i) EL COMERCIALIZADOR NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER CUALQUIER CANTIDAD DISPERSADA EN LOS MEDIOS DE CONTROL, NI DE LOS SALDOS QUE SE MANTENGAN EN ÉSTOS.
- j) LOS MEDIOS DE CONTROL NO GENERARÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES Y QUEJAS, ENTRE OTROS.

2. ENTREGA DE LOS MEDIOS DE CONTROL

LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE CONTROL, DE REQUERIRSE DE FORMA FÍSICA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMERCIALIZADOR. LOS MEDIOS DE CONTROL DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN LA UBICACIÓN QUE PRECISE PARA TAL EFECTO EL USUARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL USUARIO HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

EL COMERCIALIZADOR DEBE ASEGURAR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE CONTROL, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS CONTRA PÉRDIDA TOTAL HASTA SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL USUARIO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO. EN ESTE SENTIDO, EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ ASEGURAR, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS MEDIOS DE CONTROL A LA UBICACIÓN SEÑALADA. LOS GASTOS DE FLETE, DISTRIBUCIÓN Y SEGUROS PARA LA ENTREGA CORRERÁN A CARGO DE PEMEX TRI, COMO PARTE DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECUPERADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

EL **COMERCIALIZADOR** DEBERÁ INFORMAR CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA FECHA Y EL HORARIO EN QUE REALIZARÁ LA CITADA ENTREGA, INDICANDO PARA TAL EFECTO, EL NOMBRE, CARGO Y TELÉFONO DE LA PERSONA CON LA QUE COORDINARÁ LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE CONTROL, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR SU RECEPCIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

SEGÚN SEA EL CASO, LOS MEDIOS DE CONTROL DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y PROTEGIDOS, PARA EVITAR DAÑOS EN SU MANEJO Y TRASLADO, ASEGURANDO LA INVIOABILIDAD DE LOS MISMOS Y CONTENIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

EL COMERCIALIZADOR DEBE ENTREGAR SIN COSTO AL USUARIO UNA RESERVA DE LOS MEDIOS DE CONTROL SOLICITADOS, QUE DEBERÁ CUBRIR 2% DEL TOTAL REQUERIDO. LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL USUARIO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR ALGUNA SUSTITUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y EXPEDITA EN CASO NECESARIO. LOS MEDIOS DE CONTROL DE RESERVA QUE NO SEAN UTILIZADOS, DEBERÁN SER DEVUELTOS A EL COMERCIALIZADOR AL FINALIZAR EL CONTRATO.

EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE CONTROL A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, EL ENLACE PARA SU DESCARGA SE HARÁ LLEGAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O MENSAJE DE TEXTO DIRIGIDO AL CONDUCTOR CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE DICHO CONDUCTOR SEA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

3. COBERTURA

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEBERÁ TENER COBERTURA NACIONAL, ES DECIR, QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EN TODAS LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS AL COMERCIALIZADOR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE CONTROL CON COBERTURA O ACEPTACIÓN A NIVEL NACIONAL. EL COMERCIALIZADOR GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE CONTROL OFERTADO EN TODA SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS, SIN RESTRICCIONES.

4. NO CONVERTIBILIDAD

0000400729-01/07/2022

33

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

LOS MEDIOS DE CONTROL SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y NO PODRÁN SER CANJEADOS POR DINERO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EL USUARIO RESPONDERÁ POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE CONTROL

- a) LOS MEDIOS DE CONTROL ESTARÁN ASOCIADOS A UN VEHÍCULO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE EL USUARIO, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL USUARIO (TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACAS).
- b) LOS MEDIOS DE CONTROL FÍSICOS DEBERÁN ESTAR FABRICADOS CON UN MATERIAL DURADERO PARA SU UTILIZACIÓN NORMAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE LOS MEDIOS DE CONTROL FÍSICOS SE DETERIOREN, EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ REEMPLAZARLOS, SIN COSTO PARA EL USUARIO.
- c) EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ OTORGAR LOS MEDIOS DE CONTROL FÍSICOS SIN COSTO PARA EL USUARIO EN SU PRIMERA EMISIÓN. DE LA MISMA FORMA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN COSTO, EN CASO DE PRESENTAR FALLAS QUE IMPOSIBILITEN SU USO.
- d) EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE CONTROL, EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ REEMPLAZAR LOS MISMOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE.
- e) EL USUARIO ES RESPONSABLE DEL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTROL FÍSICOS YA SEA POR ROBO O EXTRAVÍO O SOLICITUD DE DISPOSITIVOS ADICIONALES ES DE \$ 40 (CUARENTA) PESOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNO, SUJETO A ACTUALIZACIÓN.

6. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN AL USUARIO (CENTRO DE CONTACTO), SIN COSTO. ESTE NÚMERO DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO.

7. DISPOSICIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- a) EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, QUE DEBERÁ ESTAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO CSS-590

HABILITADO PARA SU OPERACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UN 99.9% DE DISPONIBILIDAD.

- b) EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ PROPORCIONAR POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y EL ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENTRO DE HORAS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, A EFECTO DE QUE ESTE LO COMPARTA CON EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

LOS 10 DÍAS HÁBILES EMPEZARÁN A CONTAR UNA VEZ QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADHERIDAS HAYAN PROPORCIONADO AL **COMERCIALIZADOR**, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

- c) EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA CONSULTA DE CONSUMOS, SALDOS DISPONIBLES, VALIDACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS, GESTIÓN DE USUARIOS, DISPERSIONES MENSUALES MASIVAS Y ADICIONALES CUANDO SE REQUIERA.
- d) EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBERÁ PERMITIR CREAR Y GESTIONAR PERFILES TANTO DE ADMINISTRADORES (CUENTAS MAESTRAS Y SUBCUENTAS), COMO DE USUARIOS, QUE PERMITAN ACCIONES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE PRIVILEGIOS.

➤ CUENTAS MAESTRAS:

- ✓ CREAR SUBCUENTAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS DE MEDIOS DE CONTROL ASOCIADOS A VEHÍCULOS QUE DEFINA EL USUARIO.
- ✓ CONSULTAR OPERACIONES REALIZADAS.
- ✓ VERIFICAR SALDOS DISPONIBLES.
- ✓ VALIDAR MENSUALMENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE CONTROL Y EN SU CASO, EFECTUAR ACLARACIONES POR CARGOS NO RECONOCIDOS.
- ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE UN MEDIO DE CONTROL A OTRO.
- ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
- ✓ CAMBIAR NIP EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE CONTROL FÍSICOS.
- ✓ BLOQUEAR MEDIOS DE CONTROL REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS O ROBADOS Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN.

➤ SUBCUENTAS:

0000400729-01/07/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

- ✓ CONSULTA Y VALIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS.
- ✓ VERIFICAR SALDOS DISPONIBLES.
- ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE UN MEDIO DE CONTROL A OTRO.
- ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
- ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE CONTROL.

➤ USUARIO:

- ✓ VERIFICAR SALDOS DISPONIBLES.
- ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES AFILIADAS.
- ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE CONTROL.

e) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ GENERAR UN INFORME MENSUAL CON EL DESGLOSE DE CONSUMOS Y MONTOS POR REGIÓN, ESTACIÓN DE SERVICIO, TIPO DE PRODUCTO, MONTO Y VEHÍCULO.

8. ENTREGABLES

EL COMERCIALIZADOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

N O.	ENTREGABLE
1	MEDIOS DE CONTROL FÍSICOS REQUERIDOS O ENLACE PARA DESCARGA DE APP U OTROS MEDIOS.
2	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y ACCESOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANUAL DE USUARIO CLARO Y DETALLADO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB.
3	ESCRITO DONDE DESIGNE AL MENOS UN EJECUTIVO DE CUENTA O LOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, ASÍ COMO, LA INFORMACIÓN PARA CONTACTAR EL SOPORTE TÉCNICO EN LÍNEA O CALL CENTER, PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, DISPONIBLE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO.

CD. DE MEXICO A, 1 DE JULIO DE 2022.

Jho



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

LOS REPRESENTANTES DEL USUARIO Y DE EL COMERCIALIZADOR MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE ESTE ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL COMERCIALIZADOR Y EL USUARIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

ANEXO 5

DATOS DE FACTURACIÓN

CEGE	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
03PDIV	INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	IVD980929829	CANELA 660, GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX

CD. DE MEXICO A, 1 DE JULIO DE 2022.

LOS REPRESENTANTES DEL USUARIO Y DE EL COMERCIALIZADOR MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE ESTE ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL COMERCIALIZADOR Y EL USUARIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO CSS-590

ANEXO 6

ESTACIONES DE SERVICIO

EL DIRECTORIO DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CONURBADA E INTERIOR DE LA REPÚBLICA ES EL QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE LIGA, LA CUAL ES ACTUALIZADA DIARIAMENTE POR EL COMERCIALIZADOR:

<http://www.dcmex.com/municipio/gasolineras/Parishis/de/Instituto/CDMx/www.gasolineras.com/Asociados/Asociados/Asociados/default.aspx>

CD. DE MEXICO A, 1 DE JULIO DE 2022.

LOS REPRESENTANTES DEL USUARIO Y DE EL COMERCIALIZADOR MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE ESTE ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL COMERCIALIZADOR Y EL USUARIO.